

**Mi Universidad**

**Nombre de el alumno: Mariana Daniela Penagos Moreno.**

**Tema: De las personas.**

**Nombre de la materia: Personas y familia.**

**Profesor: Lic. Luis Eduardo López Morales.**

**Nombre de licenciatura: Derecho.**

**Cuatrimestre : 1er.**

## PERSONAS Y FAMILIA.

# De las personas.

## La persona jurídica física.

El texto señala que una persona física debe nacer viva y viable para que se le protejan sus derechos.

Los padres o tutores representan legalmente al recién nacido, asegurando su acceso a derechos básicos. La personalidad jurídica implica la capacidad de tener derechos y obligaciones, y termina con la muerte, según el Código Civil mexicano.



ART. 22 DEL CODIGO CIVIL.

## Atributos de la persona física.

Los atributos de la persona física son: el nombre, domicilio, estado civil, nacionalidad y patrimonio.

**Nombre:** Es el atributo que sirve para distinguir a una persona de los demás.

**Domicilio:** Es el lugar donde una persona reside con el propósito de establecerse.

**Capacidad:** Es la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones.

**Nacionalidad:** Es un vínculo jurídico que existe entre el individuo y el Estado al cual pertenece; dicho vínculo produce obligaciones y derechos recíprocos.

**Estado civil:** Es la situación jurídica que guarda el individuo dentro de la familia y con el Estado al cual pertenece.

**Patrimonio:** Es el conjunto de derechos y obligaciones que tiene una persona física y que puede cuantificarse en dinero.

## Mayoría de edad.

El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que le establece la ley.

La ley restringe la capacidad de ejercicio de algunas personas, como los menores, sin afectar su dignidad. Los incapaces actúan mediante representantes, y los mayores de edad tienen libertad sobre su persona y bienes, con ciertas limitaciones legales.



## Estado de interdicción.

El estado de interdicción es cuando una persona, por trastornos mentales, es declarada incapaz y queda bajo la tutela de alguien que protege sus intereses.

El estado de minoridad impide que una persona actúe por sí misma debido a su edad, requiriendo un tutor para proteger sus intereses. Los actos o contratos realizados sin el tutor son nulos.



## Ausencia y presunción de muerte.

Si una persona desaparece y no se sabe su paradero, el juez nombrará un depositario de sus bienes. Este nombramiento se notificará mediante edictos en periódicos, con un plazo de entre tres y seis meses para que la persona ausente se presente.

La declaración de ausencia puede solicitarla un heredero, alguien con interés legal o el Ministerio Público. Si el juez acepta la solicitud, se publicará la desaparición durante tres meses. Si después de cuatro meses no hay noticias ni oposición, el juez declarará formalmente la ausencia.

La presunción de muerte puede declararse después de tres años de ausencia o dos años en casos de desaparición en situaciones extremas, como guerras o desastres, sin necesidad de una declaración previa de ausencia.

Artículo 639 del Código Civil



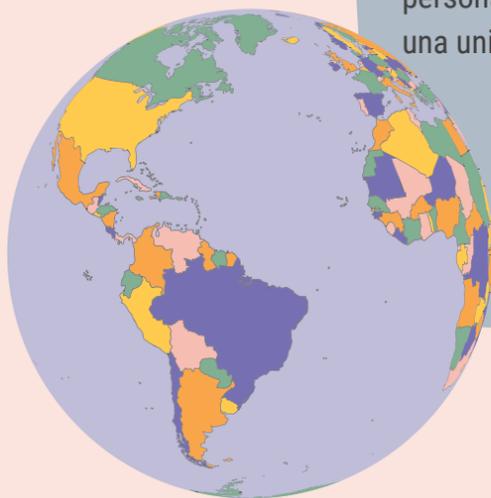
## Personas colectivas.

La persona moral, o jurídica colectiva, es un grupo de personas físicas que se unen para lograr un fin común lícito. Tiene personalidad jurídica propia, con atributos como nombre, domicilio, nacionalidad, patrimonio y capacidad de ejercicio. Actúa a través de sus representantes y se rige por las leyes, su escritura constitutiva y sus estatutos. Puede ejercer todos los derechos necesarios para cumplir su objetivo.



## Atributos de las personas colectivas.

- **Razón o denominación:** Atributo que se le ha dado a una persona moral para ser identificada en un ámbito social.
- **Capacidad:** Es la aptitud que tiene una persona moral para ser titular de derechos y sujeto de obligaciones
- **Domicilio:** Es el lugar donde se encuentra establecida su administración. Toda persona moral tiene un domicilio legal registrado oficialmente ante la autoridad del Estado que ejecuta el registro.
- **Nacionalidad:** En México, este atributo depende de las leyes mexicanas, que es el país en el cual se constituyen
- **Patrimonio:** Es el conjunto de las cargas y derechos de las personas morales, apreciables en dinero y que constituyen una universalidad jurídica.



## Clasificación de las personas morales.

En derecho mercantil, cuando una persona se dedica al comercio, puede unirse con otros para lograr un fin común y obtener ganancias, formando sociedades mercantiles. Estas sociedades son personas morales con derechos y obligaciones, dedicadas al comercio. La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce varios tipos de sociedades: sociedad en nombre colectivo, en comandita simple, anónima, en comandita por acciones, y cooperativa.

El artículo 25 del Código Civil.

